



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 32
CORDOBA, (R.A.), MARTES 15 DE FEBRERO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Aprueban convenios con la Nación

Entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación
y la Provincia de Córdoba

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIÓN CON FUERZA DE

Ley: 9887

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Convenio Específico entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba", suscripto el día 11 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 60 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es incrementar la oferta de productos y subproductos de la ganadería para abastecer el mercado interno y externo, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y competitividad en materia de productos de origen vacuno, porcino, ovino, aviar y otras carnes.

El Convenio Nº 60/2010, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el "Convenio de Aportes entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba", suscripto el día 27 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 61 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es el desarrollo sostenible del sector agropecuario en la Provincia dedicado a la producción algodonera.

El Convenio Nº 61/2010, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el "Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba para implementar medidas de ayuda a productores afectados por sequía en el marco de la Ley Nº 26.509", suscripto el día 11 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 62 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es prevenir y/o mitigar los daños causados y realizar acciones tendientes a mejorar la situación productiva de explotaciones afectadas por sequía en el arco Noroeste de la Provincia: Pedanías Cruz del Eje y Pichanas del Departamento Cruz del Eje y Pedanía Copacabana del Departamento Ischilín.

El Convenio Nº 62/2010, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo III.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el "Convenio de Préstamo Subsidiario/Anexo - Proyecto de Mejoramiento de Caminos en Áreas de Producción Láctea - Segunda Etapa", suscripto el día 26 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 63 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es la asignación de recursos provenientes del préstamo del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) Nº 7597-AR, administrados a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II), para la ejecución de mejoras de caminos rurales en la zona de producción láctea.

El Convenio Nº 63/2010, compuesto de once (11) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo IV.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el "Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010 - 2016 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Córdoba", suscripto el día 14 de mayo de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 64 el día 1 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es la elaboración de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, Participativo y Federal para el período 2010 - 2016, mediante la generación de políticas públicas para orientar la producción de alimentos.

El Convenio Nº 64/2010, compuesto de nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo V.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el "Convenio Marco de Préstamo Subsidiario Provincia de Córdoba - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP)", suscripto el día 26 de agosto de 2010 y registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 65 el día 1 de septiembre de 2010, que tiene por objetivo la asignación de recursos provenientes de los contratos de préstamo celebrados por el Estado Nacional con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Nº 1956/OC-AR y con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 263

Córdoba, 23 de noviembre de 2010

Expediente Nº 0047-015305/10.-

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable a la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, suscripta por su Cura Párroco Francisco José BISIO, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, RESTAURACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS DE LA IGLESIA Y VEREDAS PERIMETRALES" explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 21/47 de autos se ha incorporado Memoria Descriptiva, Fotos de Relevamiento y Planos y demás documentación relacionada con la obra de que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 1.285.898,36 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 606/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.285.898,36) a favor de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Cura Párroco Francisco José BISIO (D.N.I. Nº 10.774.363), para ser destinado a la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN EXTERIOR ORNAMENTAL DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, RESTAURACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS DE LA IGLESIA Y VEREDAS PERIMETRALES".

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9887

(BIRF) N° 7597-AR, para la ejecución del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales II (PROSAP II).

El Convenio N° 65/2010, compuesto de nuevo (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo VI.

ARTÍCULO 7°.- Otórgase al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de la ejecución de las obras que se requieran para el cumplimiento de las acciones previstas en los convenios aprobados por la presente Ley, la autorización establecida en el tercer párrafo del artículo 3° de la Ley N° 8614.

ARTÍCULO 8°.- Ratifícase el Decreto N° 1701 de fecha 19 de octubre de 2010, designándose Autoridad de Aplicación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y de servicios, y demás contrataciones y acciones previstas o a desarrollar en el marco de los convenios aprobados por la presente Ley en todos aquellos aspectos que no hayan sido confiados a otros organismos, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos o al organismo que en el futuro lo sustituyere, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Dirección Provincial de Vialidad en el marco del convenio registrado en el Protocolo de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 63 de fecha 1 de septiembre de 2010.

El Decreto N° 1701/2010, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo VII.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 263

suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.285.898,36) con cargo al Presupuesto Futuro Año 2011.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 292

Córdoba, 15 de diciembre de 2010

Expediente N° 0505-059601/10.-

VISTO: este expediente en el cual se gestiona se autorice la contratación directa con la Universidad Empresarial Siglo 21 para el dictado de la Diplomatura en "Gestión de los Servicios Públicos" -segundo semestre-, destinado a profesionales y estudiantes que revisten como agentes del área de Obras Públicas, por la suma total de \$ 58.800,00

Y CONSIDERANDO:

Que según consta en autos la diplomatura tiene por objetivos profundizar y actualizar el conocimiento del régimen normativo del sector público en materia de obras públicas; alcanzar conocimientos de los diferentes aspectos involucrados en el control de las mismas; como así también desarrollar, capacitar y perfeccionar habilidades para llevar a cabo auditorías integrales de las obras públicas.

Que asimismo obra en autos solicitud del señor Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), contenido del curso, plazo y demás cuestiones de rigor para este tipo de propuesta académica, incluido precio y forma de pago.

Que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 178

Córdoba, 7 de febrero de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9887, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
A/C. PODER EJECUTIVO

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resolución N° 154

Córdoba, 26 de agosto de 2010

Expediente N° 0047-015025/10.-

VISTO: este Expediente en el que obra el Acuerdo suscripto con fecha 24 de junio de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Fundación Capilla Histórica San José de Punilla, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "MEJORAMIENTO DE CIRCULACIÓN INTERNA PARQUE SARMIENTO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume

del artículo 110 inciso 5) de la Ley N° 7631.

Que se ha incorporado a fs. 21 el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2010/000885, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo establecido por Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 727/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Universidad Empresarial Siglo 21 el dictado de la Diplomatura en "Gestión de los Servicios Públicos" -segundo semestre-, destinado a profesionales y estudiantes que revisten como agentes del área de Obras Públicas, conforme programa obrante en autos, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 58.800,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 58.800,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de pedido) N° 2010/000885, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1,50,
Programa 500-000,

el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 410.710,48, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto (\$ 123.213,14), y el saldo contra la certificación de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad de Córdoba, hasta completar el monto total acordado.

Que el Acuerdo mencionado, obrante a fs. 2/4 de autos, se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Fundación Capilla Histórica San José de Punilla por el monto consignado en la cláusula octava, con la modalidad de pago prevista en la misma, y con una finalidad determinada (Mejoramiento de Circulación Interna Parque Sarmiento), encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 315/10 (caso similar) y su proveído de fecha 24 de agosto de 2010,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Fundación Capilla Histórica San José de Punilla, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 410.710,48), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CIRCULACIÓN INTERNA PARQUE SARMIENTO", conforme Acuerdo celebrado con fecha 24 de junio de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, la citada Fundación, representada por su Presidente, señor Horacio Antonio GRIGIONI BUSTOS, su Secretaria, señora Marta Elizabeth GRIGIONI BUSTOS, y su Tesorera, señora Ana Graciela GRIGIONI BUSTOS, y por la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, Arquitecto Daniel REY, con oportuna rendición de cuentas por parte del citado Presidente, señor Horacio Antonio GRIGIONI BUSTOS (D.N.I.N° 6.248.752), que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 410.710,48) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000529, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 519-000, Partida 10.05.99.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRECE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 123.213,14), a favor de la Fundación Capilla Histórica San José de Punilla en concepto de anticipo, y el saldo restante contra la certificación de avance de obra, la que será expedida por la citada Municipalidad, hasta completar el monto total de la obra, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Fundación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Partida 3.15.00.00 del P.V. \$ 29.400,00

Presupuesto Futuro Año 2011 \$ 29.400,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Subsecretario de Administración de este Ministerio a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 119

Córdoba, 10 de diciembre de 2010

Expediente N° 0451-057218/09 Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente relacionado con la ejecución de los trabajos de la obra: "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE CARRETERO SOBRE RÍO SAN ANTONIO" conforme Acuerdo suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Arquitectura propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 25 de enero de 2010 de la obra de que se trata.

Que lo propiciado es posible en virtud de los informes técnicos obrante en autos y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas 8614, 46 del Decreto N° 4757/77 y 81 del Decreto N° 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por el entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 614/10,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva, de fecha 25 de enero 2010, correspondiente a los trabajos de la Obra: "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PUENTE CARRETERO SOBRE RÍO SAN ANTONIO" cuya contratista es la Cámara de Turismo de la Provincia de Córdoba, que como ANEXO I compuesto de UNA (1) foja integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 1

Córdoba, 6 de enero de 2011

VISTO: El Expediente N° 0435-060428/2011, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota presentada por los señores Marcelo Raúl Arzú y Pablo Joaquín Bonetto, en su carácter de Presidente y secretario, respectivamente, del Club Atlético Libertad, solicitando la declaración de interés provincial de la "41ª Fiesta Nacional del Oro Blanco", que se lleva a cabo en la ciudad de Canals, Departamento

Unión de esta Provincia de Córdoba.

Que en la nota mencionada se consignan los antecedentes legislativos de orden Nacional, Provincial y Municipal respecto de su declaración de Interés Provincial. Asimismo obra nómina de los organizadores, programa de actividades, identificación de los objetivos propuestos y aval municipal.

Que a través de dicha Fiesta se pretende promover y hacer conocer la zona de influencia de esa localidad de la Provincia y está dirigida, principalmente, a todas las personas que desarrollan su actividad alrededor de la explotación tampera, principal fuente de recursos de la zona.

Que este evento sirve de motivo para poner en evidencia los nuevos adelantos técnicos que se desarrollan en la actividad, como así también el

tratamiento de nuevos sistemas de explotación y la ampliación de conocimientos de los actualmente en uso, mediante charlas y conferencias dictadas por especialistas en la materia.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos normados para este tipo de trámite y ha tomado la intervención de su competencia la Fiscalía de Estado.

Por ello, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 2/11;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Provin-

cial la "41ª FIESTA NACIONAL DEL ORO BLANCO", que organizada por el Club Atlético Libertad, se lleva a cabo en la ciudad de Canals, Departamento Unión de esta Provincia, entre los días 8 al 15 de Enero de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades responsables del evento deberán remitir a este Ministerio una evaluación sobre el tipo de actividad o tarea realizada.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución N° 300941

Córdoba, 19 de julio de 2010

VISTO: La solicitud de Jubilación por Edad Avanzada interpuesta a fs. 116, por el Sr. Plácido José FERREIRA DA SILVA, titular de las presentes actuaciones, con fecha 24.06.2004.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de resolver la solicitud presentada oportunamente se tiene que a fs. 123 se le requirió al titular de autos presentara, para la prosecución del trámite jubilatorio, Reconocimiento de Servicios de Autónomos.

Que asimismo, se debe mencionar que el art. 63° Decreto 41/09 reglamentario del art. 63° de la Ley 8024 T.O. según Decreto 40/09 establece que la documentación que se requiera al afiliado, deberá ser presentada ante esta Institución en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de resolver el trámite en el estado en que se encuentre.

Que a fs. 122 vta. obra acuse de recibo de fecha 16.12.2009, de la comunicación efectuada por el servicio de correo al domicilio del peticionante constituido a fs. 116 vta., en el cual se informa que el mismo se mudó.

Que el art. 25° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 dispone que "...Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, constituirá en el primer escrito o acto que intervenga un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella... El interesado deberá, además, manifestar su domicilio real. Si no lo hiciera o denunciare el cambio, las resoluciones

que deban notificarse en el domicilio real se notificaran en el domicilio constituido...". A su vez el art. 26° dispone que " el domicilio constituido se reputará subsistente mientras no se designe otro".

Que con la documentación que a la fecha obra incorporada en el expediente de marras y tras haber transcurrido el plazo establecido por Ley sin que lo solicitado a fs. 123 se tenga por acompañado, corresponde resolver la solicitud con la documental que obra en el expediente a la fecha del presente acto administrativo.

Por ello, atento Dictamen N° 631 de fecha 30.04.2010 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 126 y en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Decreto 2197 de fecha 10.12.2007, el **Secretario de Previsión Social A/C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:**

ARTICULO 1: DENEGAR el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, solicitado a fs. 116 por el Sr. Plácido José FERREIRA DA SILVA, LE. N° 6.451.753, por no cumplir con lo establecido en el art. 63° Decreto N° 41/09 Reglamentario del art. 63° de la Ley 8024 T.O. según Decreto N° 40/09.

ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente al interesado al domicilio real constituido a fs. 116 vta. como así también mediante publicación en el Boletín Oficial.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ENTE REGULADOR de los
SERVICIOS PÚBLICOS**Resolución N° 329**

Córdoba, 3 de febrero de 2011

Y VISTO: La Nota N° 636226 059 87 310 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Cañada de Luque Ltda., con fecha 15 de Noviembre de 2010, mediante la cual solicita la homologación, por parte de este Organismo, de la Estructura Tarifaria Única del Cuadro Tarifario de la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 17/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1(uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 329

semana de Febrero de 2009.-

Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el artículo 35 de la Ley N° 8837 establece que, "Los servicios de transporte y distribución serán regulados hasta que puedan organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres. Hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo su actualización temporal al ERSeP".-

Que el Contrato de Concesión en su artículo N° 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, la homologación del nuevo cuadro tarifario adaptado a la Estructura Tarifaria Única, propuesta mediante Resolución General ERSeP 17/2008.-

Que la Distribuidora formula su pedido indicando "solicitamos a Ud. sea aprobado por ese ENTE nuestra Estructura y Cuadro Tarifario Único, según RG 17/08, el que reemplazará al actual.".-

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "... Para ésta Cooperativa se homologó una estructura que contempla a usuarios de tipo residencial, comercial, industrial, rural, gobierno y alumbrado público; y es la que se encuentra en vigencia para la misma y que es la siguiente con los aumentos autorizados hasta la

fecha mediante las distintas Resoluciones Generales del ERSeP, (...) tal como se adelantó precedentemente actualmente estamos en presencia de usuarios con consumos de energía para los más variados fines, a lo cual corresponde un encuadramiento particular para cada una de ellas y con una tarifa acorde a la tipología de consumo, tal como lo son la destinada al uso exclusivamente residencial, comercial, industrial, agua para riego, alumbrado público, etc.; y ante las distintas características geográficas y de consumo que se presentan en los distintos puntos de la Provincia de Córdoba, y para lograr una uniformidad en las estructuras tarifarias que presentaron en su momento las distribuidoras (...) En éste marco, y considerando el cuadro tarifario inicial con que cuenta la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Cañada de Luque Limitada se procederá a analizar la reestructuración del cuadro en la nueva estructura tarifaria, simulando consumos para las distintas categorías.".

Que el Informe de referencia concluye que "... Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria para la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Cañada de Luque Limitada a partir de los consumos de de 01 de Marzo de 2011".-

Que, conforme a los estudios elaborados por la Gerencia de Energía con el fin de lograr una Estructura Tarifaria Única en toda la Provincia, y atento a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 17/2008, e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Cañada de Luque Limitada, significará el logro de la uniformidad en las estructuras tarifarias presentadas inicialmente por las Distribuidoras, corresponde homologar el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir de los consumos de Marzo de 2011.

Por lo expuesto, normas citadas, las facultades conferidas por los

artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo bajo el N° 0046/2011, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Cañada de Luque Ltda, conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II –Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir de Marzo de 2011, que en diecinueve (19) fojas útiles integran la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSEP, EN SU PÁGINA WEB: <http://ersep.cba.gov.ar/>, Y EN LA REFERIDA COOPERATIVA.

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 170

Córdoba, 2 de febrero de 2011

Publicado en el Boletín Oficial el 9 de febrero de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PICADAS

CÓRDOBA, / /

Sr. Secretario de Ambiente de la
Provincia de Córdoba

S _____ / _____ D

El/la/los que suscribe/h

., LE / LC / DNI / CI N°:

., CUIT:, con Domicilio en

., Localidad, Departamento

., Provincia, C.P.

., TE: solicita/h autorización para efectuar

PICADAS de hectáreas de bosque que es parte integrante

total de las cuales hectáreas están cubiertas por

bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar

denominado, Pedanía

., Departamento, comprometiéndose

desde ya el/la/los/las suscripto/a/os/as a respetar y cumplir fielmente

las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

El/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/s es/son

.

.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la

documentación que se detalla a continuación:

.

.

.

.

.

.

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en

domicilio legal en:

.

.

El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría

de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones

y controles que sean necesarios.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.

.

.

.

Firma/s

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PICADAS

1. Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod.

y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la

Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de

dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los

condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la

ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe

de dominio actualizado expedido por el Registro General de la

Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por

todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad

para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

* Constancia de Impuestos pagos.

* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2. Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3. Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4. Si se solicitan Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales para el transporte de lo obtenido por la realización de la picada se deberá abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Autoridad de Aplicación.

5. Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6. El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7. Solo se podrá contratar para efectuar un desmonte a empresas desmontadoras, transportistas de productos y subproductos forestales que estén inscriptas en los registros respectivos de la Secretaría de Ambiente. Igualmente sólo se permitirá el acopio de productos y subproductos forestales a personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el registro respectivo de la Autoridad de Aplicación.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA PICADAS

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Localización del campo donde se solicita realizar las picadas: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales.

Comentario: Debe adjuntarse las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita realizar las picadas.

5. Planificación de las Picadas: Especificar ancho y largo y ubicación de las picadas solicitadas (perimetrales, internas, caminos interno, etc.). Describir el tipo de maquinaria a utilizar. En caso de ser maquinaria contratada, consignar el nombre y domicilio de la empresa contratista. Detalle de productos y subproductos forestales a obtener y destino que se dará a los mismos.

Comentario: Es responsabilidad del propietario del campo el mantenimiento de los cortafuegos. Se deberá eliminar todo el material combustible, en especial en épocas de mayor riesgo de incendio y facilitar el movimiento de vehículos livianos, del personal y material en las operaciones de lucha contra incendios.

6. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación y ubicación de las picadas y Plano de la zona y caminos de acceso al campo a través de una ruta o camino principal.

PROYECTOS ASOCIADOS A LA IBN SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

1.- INTRODUCCIÓN

Las formaciones boscosas nativas situadas en las zonas norte y oeste de nuestra provincia, territorio que se corresponde aproximadamente con los departamentos Río Seco, Sobremonte, Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier, y que comprenden los bosques Chaqueño Oriental y Chaqueño Occidental (al este y al oeste del cordón serrano, respectivamente) y el sector del Bosque Serrano correspondiente a las Sierras del Norte, constituían hasta la década de 1960 la mayor parte de la cobertura vegetal existente en la región aunque en gran parte habían perdido sus características originales y ya presentaban una degradación importante por la explotación forestal exhaustiva e incontrolada a que habían sido sometidos.

Aunque en principio la suspensión de la tala durante 15 ó 20 años sería una condición necesaria para permitir que estos bosques se recuperen, esta actividad constituye actualmente una fuente importante de ingresos económicos para muchos pequeños productores rurales frente a la falta de otras opciones, los que sin su realización se verían condenados a una pobreza extrema a mediano plazo. Pero lo paradójico de esta situación es que el empobrecimiento del recurso se traduce en un progresivo empobrecimiento de la gente que depende de él para su subsistencia. En otras palabras, la pérdida de riqueza biótica se corresponde con la pérdida de riqueza económica y el incremento de la pobreza.

Esta perspectiva puede ser modificada en parte mediante la implementación de un sistema de administración de los bosques que regule su explotación por los habitantes de las áreas rurales de manera que pueda considerarse ambientalmente sustentable.

Por todo lo anterior y teniendo presente que es competencia de la Autoridad de Aplicación "... La ejecución de políticas referidas a la actividad forestal, a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna) ..." (Ley N° 9454, Art. 37 inc. 6), como así también "... La administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los municipios y/o comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las organizaciones no gubernamentales (ONG) ..." (Ley N° 9454, Art. 37 inc. 10), y considerando que para obtener resultados eficaces, esta gestión debe hacerse junto con los usuarios de los recursos, se propone la creación de un sistema participativo para el manejo del recurso bosque a nivel local: el SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.

2.- OBJETIVOS DEL SISTEMA

Los objetivos que se pretende lograr con la implementación de este sistema son tres:

* Regular el uso tradicional del bosque por parte de los pequeños productores rurales del norte y oeste de nuestra provincia a través del aprovechamiento forestal y el uso múltiple del bosque de manera que sean ambientalmente sustentables.

* Apoyar los esfuerzos de los pequeños productores por mejorar su situación socioeconómica.

* Capacitar y asistir a los pequeños productores en el uso sustentable del bosque.

3.- DESARROLLO DEL SISTEMA

El sistema presenta tres aspectos que deben ser desarrollados y explicitados claramente:

a. Aspectos Técnicos:

Los aspectos técnicos se relacionan con la productividad del bosque y su aprovechamiento por un lado y con las características de los pequeños productores rurales por otro.

> Productividad del bosque.

Para las masas boscosas del Chaco Árido y Semiárido, la producción primaria neta oscila entre 0,5 toneladas por ha./año de leña seca, hasta 2 toneladas ha./año, según la zona y el estado del bosque lo que equivale de 1 a 4 toneladas por ha./año de leña verde mezcla. Esta es la cantidad de madera o leña que puede extraerse sin que se genere procesos de degradación ambiental.

> El pequeño productor rural.

Debido a que el pequeño productor rural es el principal integrante del sistema es conveniente definir con cierta precisión sus características a fin de evitar confusiones y ambigüedades.

Se entiende como Pequeño Productor Rural al productor agropecuario que se ubica en explotaciones como propietario, arrendatario, aparcerero, ocupante fiscal o gratuito, y que tiene características económicas y sociales específicas, como ejecutar actividades agropecuarias con doble función productora y consumidora, utilizando intensivamente la mano de obra familiar y disponer de limitados recursos naturales y de capital. A diferencia de pequeños productores de otras zonas de nuestro país, los de la región chaqueña habitualmente diversifican su producción, generando así cabritos, terneros, leña, carbón, pieles, cueros, mieles y otros. La racionalidad económica que los caracteriza no busca maximizar beneficios, sino que tiende solamente a satisfacer sus necesidades básicas. Existe un número considerable de pequeños productores que habitan lotes fiscales, campos comuneros o tierras con títulos imperfectos, por lo cual tienen escasa seguridad en la tenencia de la tierra.

b. Aspectos Legales:

La Ley Provincial 8066/91 o Ley Forestal de la Provincia de Córdoba que regula todo lo atinente al uso de los bosques nativos en nuestro territorio, no hace referencia explícita ni implícita al aprovechamiento forestal por parte de los pequeños productores rurales a fin de darle un tratamiento diferencial en relación a otros usuarios del bosque. Asimismo la Ley 9814 "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba" establece criterios en su Art. 8 que la Autoridad de Aplicación decidirá la excepción de la presentación de Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo.

Por otra parte, la ley da las siguientes definiciones pertinentes al tema de este trabajo:

Aprovechamiento Forestal: Utilización racional del recurso bosque con destino a la obtención de madera en todas sus formas. Entiéndase por utilización racional a aquella que no genere procesos de degradación del ambiente (Art. 3º, inc. e).

Uso Múltiple del Bosque: El conjunto de actividades convencionales y no convencionales destinadas al aprovechamiento de los recursos productores, protectores y escénicos del bosque, que hacen a la productividad de un ecosistema forestal (Art. 3º inc. f).

Acopio Forestal para Pequeños Productores: Para estos casos se considera una producción máxima de 120 toneladas anuales de carbón y 160 toneladas de leña picada.

Además en su Art. 47, la citada Ley hace referencia a que "... la autoridad de aplicación podrá eximir de tal exigencia (Aviso de Proyecto) por razones debidamente fundadas, acorde a las pautas que fije la reglamentación.

c. Aspectos Administrativos:

Se refieren a los requisitos a cumplimentar por parte del pequeño productor rural al solicitar autorización para realizar aprovechamiento forestal o uso múltiple del bosque o acopio, el procedimiento que deben seguir los documentos relacionados con la misma y los mecanismos de seguimiento y control de la actividad autorizada.

Requisitos

Para poder ingresar al sistema es necesario que el solicitante sea un pequeño productor rural en los términos de la definición dada anteriormente, y principalmente:

- Realizar Aprovechamiento Forestal como actividad periódica.
- Contar con las Necesidades Básicas Insatisfechas.
- Propiedad, posesión o tenencia de las tierras donde está el bosque que utiliza.

Estos requisitos deben ser comprobados con la documentación que acompañe a la solicitud que debe ser llenada. Dicha documentación es la siguiente:

* Planilla de solicitud

* Fotocopia autenticada de las dos primeras hojas del documento de identidad.

* Se podrá solicitar un Informe confeccionado por asistente social, que certifique la existencia de NBI, expedido por la oficina comunal u organismo encargado de la acción social en la zona donde vive el solicitante.

* Copia debidamente autenticada de documentos que avalen la tenencia de la tierra y/o la disponibilidad al uso del bosque. (Escritura, Boleto de compra-venta², Contrato de arrendamiento con cláusula autorizante a la explotación forestal o autorización posterior a la firma del arrendamiento, Inscripción en Registro de poseedores de la provincia, Posesión con testigos ante juez de paz, contrato de compra del bosque con títulos que acrediten el carácter del dueño.) Constancia de inicio de actuaciones judiciales en Juicio de Usucapión.

* Croquis del campo donde se determinen las zonas a intervenir, incluyendo las vías de acceso y distancia a las localidades más cercanas.

Procedimientos administrativos:

El procedimiento desde que se inicia un expediente hasta que se expide la Resolución es aproximadamente el siguiente pudiendo variar según el mismo:

(1) SUAC: La documentación debe ser presentada por el proponente ante la Secretaría, o bien la misma puede ser reunida por la Comuna a la que pertenece el Pequeño Productor, por la asociación u ONG que lo asesora o por personal de Área Natural Provincial cercana, todos estos con representación suficiente. La documentación reunida también puede ser retirada de la Comuna por agentes de la Secretaría. En el caso de que la documentación sea reunida por una asociación civil u ONG, o por personal de un Área Natural, la misma deberá ser remitida a la Secretaría, con testimonio expedido por oficial público o autoridad competente. Luego se confeccionando un EXPEDIENTE.

(2) Área de Bosque Nativo: realizan una inspección del predio donde efectúan transectas y censos de vegetación cuyo número y extensión dependerán del tamaño y la geometría del campo y para

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO Nº 170 - ANEXO II

Acopio se verifican condiciones técnicas para su funcionamiento. Con los datos relevados en la inspección, se emite un INFORME TÉCNICO donde se sugiere una modalidad de aprovechamiento forestal determinando superficie y especies a explotar, tipo y cantidad de ejemplares a extraer, época y ciclo de corta, etc. y lo referente a los acopios.

(3) Área de Asuntos Legales: evalúa el cumplimiento de los requisitos legales, previo informe del Área de Fiscalización y Control sobre la situación del peticionante en el Registro Provincial de Infractores previsto en el art. 53 de la Ley Nº 9814, para luego emitir el Dictamen Legal pertinente.

(4) Área de Despacho: redacta el Proyecto de Resolución correspondiente.

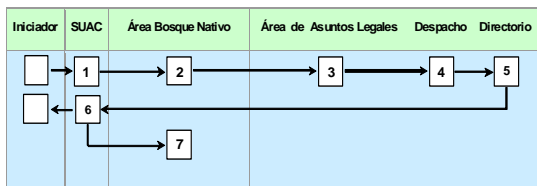
(5) El Directorio: trata la cuestión y si el mismo está de acuerdo se lo firma y aprueba.

(6) El SUAC: notifica al peticionante sobre la Resolución recaída, remitiendo copia al Área de Fiscalización y Control para su conocimiento.

(7) Área de Bosque Nativo: archiva el expediente para su seguimiento y control.

Una copia de la Resolución y las Guías de Tránsito de Productos y subproductos Forestales podrán ser remitidas a la comuna o al destacamento del Área Natural de la zona de origen del productor, para ser entregadas al mismo.

DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE INICIAN PARA INCORPORARSE AL SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES.



Basado en la Ley de Procesos y Procedimiento Administrativos de la Provincia de Córdoba.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL. SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

CÓRDOBA, ... / ... / ...
Sr. Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba

S _____ / _____ D

El/la/los que suscribe/n
....., LE / LC / DNI / CI N°:
....., CUIT: , con Domicilio en
....., Localidad , Departamento
....., Provincia , C.P.
....., TE: solicita/n autorización para efectuar APROVECHAMIENTO FORESTAL de hectáreas de bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de hectáreas de extensión total de las cuales hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado
....., Pedanía , Departamento
....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito de realizar
....., comprometiéndose desde ya el/la/los suscripto/a/os a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es
....., LE / LC / DNI / CI N° , Consultor Ambiental N° , y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/s es/son

El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.A. a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

.....
.....
.....
.....

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

.....
.....

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....
Firma/s

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO FORESTAL. SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

CÓRDOBA, ... / ... / ...

Sr. Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba

S _____ / _____ D

El/la/los que suscribe/n
....., LE / LC / DNI / CI N°:
....., CUIT: , con Domicilio en
....., Localidad , Departamento
....., Provincia , C.P.
....., TE: solicita/n autorización para inscribir un ACOPIO FORESTAL de su propiedad.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado
....., Pedanía
....., Departamento , y los productos que se depositan, detallados a continuación, obedecen al propósito de realizar

.....
.....
.....
.....

Productos que se depositarán:

.....
.....
.....
.....
El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.A. a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

.....
.....
.....
.....

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

.....
.....

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Autoridad de Aplicación al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....
Firma/s

REGISTRO DE ACOPIOS FORESTALES

Se define al Acopio Forestal como al sitio donde se realiza la concentración de rollizo, leña, vigas, durmientes, postes, medio poste, rodrigones, varillas, varillones, carbón o carbonilla, proveniente de aprovechamientos y/o desmontes, para su posterior comercialización o uso industrial. Ocasionalmente estos podrán transformar la leña larga a leña picada o trozada y/o carbón. Dentro de los acopios forestales se incluyen:

Aserradero: emplazamiento en la cual se produce la transformación física de la madera rolliza mediante el aserrado.

Corralón: lugar de depósito de leña, durmientes, vigas, postes, medio postes, rodrigones, varillas, varillones, madera aserrada, aglomerada, contra chapada, compensada, machimbrada, entre otros productos y subproductos, que se almacenan para su posterior comercialización.

Fábrica de Carbón: instalación donde se realiza la transformación físico-química de la madera a carbón, con una producción mayor a las 10 tn. de carbón por año.

Establecimientos Industriales: Aquellos establecimientos industriales que consumen productos forestales (leña, carbón, etc.) para su funcionamiento.

El presente Registro de Acopios Forestales se establece para los acopios y corralones de especies forestales autóctonas. El área encargada de la organización, inscripción y seguimiento de los mismos es la Área de Bosques Nativos, participando también en el control la Dirección de Fiscalización y Control Legal. Se reserva la participación de otros sectores en aspectos de promoción y control de acopios y corralones.

ORGANIZACIÓN

Medidas de Prevención:

> Todo acopio, corralón, aserradero u otro tipo de comercio que acumule para uso propio, transformación y/o venta, productos o subproductos forestales deberá contar con agua corriente o en su defecto un depósito de agua de una capacidad no menor de 5.000 litros, baldes con arena y matafuegos ubicados en lugar estratégicos y de libre acceso en caso de ocurrir un siniestro.

> El terreno debe permanecer limpio de malezas y basuras y deberá estar cercado. Perimetralmente deberá retirarse todo material combustible, hasta dejar únicamente aquellos que no lo son, de la siguiente manera:

* En aquellos límites que no presentan construcciones de mampostería, deberán realizarse por un ancho mínimo de 2 metros hacia el lado interno del perímetro del predio.

* En aquellos que presenten construcciones de material o medianeras de mampostería, no necesitarán retirar todos los materiales combustibles pero se deberá guardar la separación mínima que a continuación se especifica entre la pila y la mencionada construcción: 1 metros de paredes o tapias (medianera).

> Los operarios y empleados deberán utilizar indumentaria adecuada a la actividad que realizan como por ejemplo: guantes de descarné, botines punta de acero, sordinas en el caso de aquellos que realicen el picado de la leña, etc.

Recomendaciones para el destino de productos y subproductos de Acopios Forestales:

* Se prohibirá su eliminación mediante el uso del fuego.

* Prioritariamente se deberá comercializarlos para uso en viveros, boxes u otros en el caso de aserrín y virutas o para hornos de ladrillos, u otros en el caso de residuos del carbón.

* Como alternativa, en casos de aserrín y virutas, se los podrá aprovechar para hacer aportes a los suelos y favorecer su fertilidad, sin llegar a formar cúmulos en su distribución que no permitan cumplir el objetivo antes mencionado.

* Finalmente, si no se le pudiera dar el destino antes mencionado, se deberán dedicar dichos residuos para el bacheo de calles o fines similares, que se cuente con total consentimiento por escrito de las autoridades responsables.

INSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Para la inscripción de un Acopio Forestal como tal se deberá iniciar un Expediente ante la Agencia, adjuntando solicitud debidamente llenada y la información y comprobantes solicitados más adelante. En el caso de los establecimientos que acopian y consumen leña, carbón, corteza, viruta, etc. para uso industrial, cremerías, fabricas de ladrillos, etc. deberán igualmente registrarse, presentando memoria de consumo y cumplir con los requisitos de orden y limpieza del lugar, fuente de agua disponible para el caso de incendio, habilitación de bomberos y libro de movimientos. También deberán informar si hubiera algún cambio en las especificaciones mencionadas en la memoria de la actividad. Cada cuatro meses deberán rendir en las oficinas de la A.A. las guías de entrada correspondientes y el libro de movimientos.

El circuito que sigue el expediente es el que se detalla en el MARCO Procedimental, salvo el paso del mismo por la Subcoordinación de Suelo. Una vez que obtiene la Resolución deberá cumplir con lo siguiente:

Identificación visual del establecimiento:

El ingreso al predio deberá presentar un cartel donde figure, claramente visible desde la calle pública, el nombre del establecimiento, nombre y apellido del titular y número de Resolución otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Libro de movimientos del establecimiento:

Deberá llevar registro de los movimientos de productos y subproductos forestales madereros y sus guías correspondientes en el libro contable oportunamente exigido, el que será foliado y controlado por esta repartición.

En este constará:

a) Rótulo con la inscripción: "Acopio Forestal", "Propietario", "Ubicación", "Expediente N°.", "Resolución N°.", "N° de Fojas: 50", "Fecha de Habilitación:" y "Firma de la Autoridad Responsable:".

b) El segundo y tercer folio del libro servirá para registrar las personas o firmas a la que se remite la carga. Del mismo constará: Nombre completo del Titular o responsable legal, DNI, domicilio legal, teléfono, firma, dirección del lugar de destino, destino (acopio, tipo de procesado y/o uso particular), CUIT y teléfono.

c) En el cuerpo, a partir del 4º folio, constará en cada página: fecha, N° de Guía Forestal o N° de recibo cuando la venta sea menor a una tonelada de producto, Remitente o destino de la misma (este último se deberá consignar sólo cuando supere las 2 tn. de productos o subproductos forestales o los \$ 200 de valor del total de producto vendido), tipo de producto, tn. por guía y precio total del producto por Guía.

Los ítems incluidos en este punto deberán estar avalados con las respectivas guías forestales.

Observaciones:

Por cada renglón se deberá consignar sólo una guía o recibo (para ventas menores a 1 tn.). Se deberá respetar minuciosamente el orden de las fechas de realización de cada operación.

Los recibos a los que se hace referencia serán una nueva herramienta para controlar movimientos de productos y subproductos forestales en el comercio. Serán adquiridos en la administración de esta Agencia, y deberá constar en ellos el logo de la Agencia, ser numerados, un espacio para que el propietario del material consigne tipo de producto, el tonelaje (parcial y total), y valor parcial y total de la venta.

Estos recibos no tendrán la validez legal de una guía para justificar el producto forestal transportado, sin embargo servirán para justificar todas las ventas que se realicen hasta una tonelada de cualquier producto o subproducto forestal autóctono dentro de un radio de hasta 10 Km. del acopio, y hacer así que cierren los números de toneladas de los acopios.

Anualmente, desde la habilitación del acopio, este deberá ser revalidado para continuar con la actividad. Con tal fin, deberá pagar el arancel correspondiente y si se considerara necesario, será debidamente controlado por personal del área. La validez de la revalidación será de un año a partir de la fecha de pago del arancel correspondiente, salvo que dicho pago se realice antes de pasados los quince (15) días corridos del vencimiento de la autorización, en cuyo caso la vigencia será la equivalente a un año desde la fecha de vencimiento de la misma. El tiempo de quince (15) días será tomado como límite de permisividad para la penalización correspondiente.

Además, el comprobante deberá pegarse en el lugar de foja impar (salidas) que correspondiere a la fecha de pago, con el fin de no tener inconvenientes al momento de las inspecciones que se realicen.

Así mismo cada 3 años como máximo se deberá inspeccionar nuevamente el acopio a fin de controlar el normal funcionamiento del mismo y las medidas de seguridad exigidas.

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Antes de autorizar el retiro de Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales al acopiador se deberá realizar el control sobre el Libro de Movimientos y las Guías presentadas como "Entrada" y "Salida".

Control del Libro de Movimientos:

Se deberá trazar una línea que impida que se confundan las nuevas entradas y salidas en el libro, con las visadas. Se colocará a continuación en la parte de las "Entradas", debajo de esa línea, la fecha, el saldo de productos que figura en la BD pasados a su equivalente en leña verde, firmará y aclarará la firma de quien lo controlara y se sellará.

Control de Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales:

Se corroborará SIN EXCEPCIÓN que TODOS los N° de Guías de:

Los DUPLICADOS (registradas en la hoja de salida):

1. Coincidan con las guías que se registró como vendidas por la

administración de esta Agencia,

2. Coincidan con las guías que se registraron en las salidas del mencionado libro, tanto en lo hace al N° de guía como a la cantidad de producto y subproducto forestal por guía.

3. Coincidan los nombres de quienes emiten estas guías con el nombre del acopio.

Los ORIGINALES (registradas en la hoja de "Entradas"):

Coincidan con las guías que se registraron en las entradas del mencionado libro, tanto en lo hace al N° de Guía, la cantidad de producto y subproducto forestal, la fecha de expedición, el destino y destinatario, etc. Luego de realizado esto, se las deberá anular visiblemente (mediante un matasellos o rayado con bolígrafo) para evitar inconvenientes posteriores.

Tanto los Duplicados (que aclaran inclusive "Para la repartición") como los Originales ("Entradas") quedarán en la Subcoordinación de Bosque Nativo para ser archivados y verificar de ser necesario la veracidad de los datos consignados como por ejemplo datos del transporte y transportista.

Cuando las "Entradas" fueran Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales de otras provincias, éstas deberán estar visadas al momento de presentarlas.

Una vez terminado con estos pasos, si se los sorteara sin irregularidades, se estará en condiciones de emitir la autorización correspondiente con destino a Administración, para la venta de guías.

Si bajo cualquier concepto se detectaren irregularidades en la documentación presentada o requerida para llevar adelante esta actividad, se dará participación inmediatamente a el área de Control de la Secretaría de Ambiente para que actúe en consecuencia.

Control y Seguimiento de los Acopios Forestales Autorizados:

Será realizado por cualquier funcionario de esta repartición autorizado para tal fin y en el momento que se determine oportuno.

Durante el mismo, el responsable del acopio deberá estar presente y facilitar al inspector el acceso a la documentación, elementos e instalaciones que este necesite para realizar el procedimiento.

La autoridad deberá controlar que el establecimiento cumpla con los requisitos preestablecidos para su funcionamiento, los que esquemáticamente se resumen así:

* Existencia y pleno funcionamiento de medidas y elementos para prevenir incendios.

* Existencia y pleno funcionamiento de medidas y elemento para combatir incendios.

* Existencia y pleno funcionamiento de medidas y elementos de seguridad de los trabajadores del establecimiento.

* Documentación y elementos requeridos, completos y en correcto estado de funcionamiento.

* Documentación totalmente en regla.

* Cantidades y tipos de productos y subproductos forestales acumulados en el predio, coincidentes con la documentación presentada.

La cantidad tope para acumular productos forestales, a partir de la cual se labrarán Actas de Infracción, será de 5 tn. en el caso de leña, 1 tn. para el caso de carbón y maderas (vigas, postes, varillas, etc.). Los productos y subproductos forestales acumulados siempre deberán contar con el aval de las guías correspondientes. Caso contrario, se estaría ante una infracción.

Durante la inspección de acopios, se podrá considerar casos de pequeños productores (con necesidades básicas insatisfechas), donde la acumulación de materiales se realice para autoconsumo o para venta de subsistencia.

Siempre se deberá registrar a los infractores, para poder tener constancia de sus antecedentes, y todos aquellos datos que se consideren complementarios como ser: origen del material, especies, seco o verde, etc.

Ante el caso de pequeños productores infractores, como alternativa al pago de la multa, se podría estipular que reforeste una superficie determinada, lo que oportunamente será evaluado por este sector.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACOPIOS FORESTALES

CÓRDOBA, . . . / . . . / . . .

Sr. Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba

S _____ / _____ D

El/la/los que suscribe/n
, LE / LC / DNI / CI N°:
, CUIT:, con Domicilio en
, Localidad, Departamento, Provincia, C.P.

. . . , TE: solicita/n autorización para inscribir un ACOPIO FORESTAL de su propiedad.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado, Pedanía
, Departamento, y los productos que se depositan, detallados a continuación, obedecen al propósito de realizar

Productos que se depositarán:

El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.C.A.S.E. a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

.

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

.

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

Firma/s

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ACOPIO FORESTAL

1-Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:
 * Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.
 * Constancia de Impuestos pagos.

* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el

Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Autoridad de Aplicación.

5- Todas las hojas de la documentación que se presenten deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para el funcionamiento del Acopio Forestal, que contenga lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7- Constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Córdoba (Art. 25, Ley 6658 de Procedimiento Administrativo).

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA ACOPIO FORESTAL

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

5. Localización del predio donde funcionará el emprendimiento: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Debe adjuntarse las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del Acopio Forestal que se solicita inscribir.

6. Determinar la ubicación del acopio (incluido un croquis del predio), dimensiones e instalaciones (sierras, hornos, etc.) y además otro croquis del predio donde se indicarán los sitios de entrada / salida, las construcciones y/o viviendas, los lugares de estibado de material, la ubicación de fuentes de agua, de elementos de lucha contra incendios, detalle de material de construcción de cercos y las características trascendentes de los predios colindantes (baldíos, casas de familia, estaciones de servicio, etc.).

7. Constancia de habilitación municipal para funcionamiento de un acopio.

8. Cantidades y tipos de productos y subproductos forestales ingresados al acopio mensualmente y totales anuales.

9. Origen de los productos y subproductos (campos, ubicación y propietarios de los mismos) y números de guías correspondientes.

10. Cantidades y tipos de productos y subproductos forestales egresados del acopio mensualmente y totales anuales.

11. Destino de los productos y subproductos forestales (establecimiento o persona receptora de los mismos y lugar de destino) y números de guías correspondientes.

12. Detallar el destino que se le dará a los residuos que se generarán en las tareas de picado o trozado de leña o madera.

13. Medidas de prevención de incendios: Autorización de Bomberos para funcionar como Acopio Forestal.

Una vez autorizado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación:

14. Presentar un libro contable en blanco.

15. Identificación visual del establecimiento: El ingreso al predio deberá presentar un cartel donde figure, claramente visible desde calle pública, el nombre del establecimiento, nombre y apellido del titular y número que le fue asignado en la inscripción.

16. Abonar el valor correspondiente a Inscripción Acopios Forestales.

REGISTRO DE EMPRESAS DESMONTADORAS

La creación del Registro de Empresas Desmontadoras surge como una necesidad para poder implementar un control más estricto en el uso sustentable del bosque nativo y como consecuencia de la implementación de los Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo (TRIBN) aprobada por Resolución 0010/2005.

La finalidad que persigue es que todo trabajo con maquinaria, para lo cual tanto los equipos utilizados en la intervención de bosque nativos como sus respectivos propietarios o en su defecto los titulares de las Empresas desmontadoras deben estar registrados en esta Secretaría de Ambiente y estas actividades se comuniquen en esta dependencia. De esta manera se puede conocer la autoría y responsabilidades en cada desmonte, evitando inconvenientes posteriores.

Para llevarlo a cabo es preciso que tanto las empresas desmontadoras como así también los propietarios que poseen maquinas para desmonte o mantenimiento de los mismos (topadoras, motoarrastradores, rolos, rastras, destroncadores, etc.) se registren ante la Secretaría de Ambiente en Área de Bosque Nativo y además informen periódicamente en el caso de ser contratados en que campos están trabajando y el o los operarios que están llevando a cabo la tarea.

Para iniciar un expediente para incorporarse al Registro de Empresas Desmontadoras, el peticionante deberá completar la solicitud y adjuntar datos y documentación que se le requirieren en la misma.

El procedimiento desde que se inicia un expediente hasta que se expide la Resolución es aproximadamente el siguiente pudiendo variar según el mismo: Una vez que se cumplieron los puntos anteriores y se presentaron ante Mesa de Estradas de la Secretaría de Ambiente, se confecciona un expediente, este se remite a la Área de Asuntos Legales para ser visado y analizado legalmente. Cumplidas las exigencias de esta Coordinación se elabora un dictamen legal y se gira al Despacho, sobre la base del dictamen legal, confecciona la resolución correspondiente y luego es dirigido al Directorio, donde se trata la cuestión y firma la Resolución. Posteriormente la Mesa de Entradas notifica al peticionante de la Resolución recaída y se archiva el expediente para su seguimiento y control periódico en la Área Bosque Nativo, quien será la encargada de llevar el Registro actualizado.

Cuando la empresa sea inscrita de forma definitiva, se le asignará un par de letras a modo de identificación (Ej.: AA, AB, AC, etc.). Para la identificación de la maquinaria e implementos se procederá a asignar a cada uno con un número que le seguirá al par de letras antes mencionado (por ejemplo AA01, AA02, AB01, etc.), que deberá ser exhibido en el techo, si es posible, y en los costados de los mismos y pintados de un color de manera que contraste con el de fondo. Además deberá ser lo suficientemente grande de manera que sea visible, a una distancia considerable.

La empresa, ya autorizada, deberá presentar un Informe sobre el Inicio de Desmonte Autorizado, en el cual se informara a la Secretaría de Ambiente sobre el comienzo de un desmonte o la continuidad del mismo, el lugar en donde se desarrollará, el titular del expediente involucrado, el N° de Expediente, el N° de Resolución o Disposición, etc.

Cada vez que la fuerza pública o personal autorizado por esta dependencia lo solicite, deberá presentar copia de la correspondiente de la autorización de Secretaría de Ambiente.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DESMONTADORAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, / /
Sr. Secretario de Ambiente de la
Provincia de Córdoba

S _____ / _____ D
El/la/los que suscribe/n
....., LE / LC / DNI / CI N°
....., se presenta/n en calidad de
..... con Domicilio Legal en calle
..... N° de la Localidad
de Departamento
....., Provincia de Domicilio
Real en calle N° de
la Localidad de
Departamento Provincia de ...
....., Teléfono: N° de CUIT o CUIL:
....., solicita/n la inscripción en el "Registro
de Empresas Desmontadoras" de la Provincia de Córdoba,
según Resolución 0010/2005.

CONTINÚA EN PRÓXIMA EDICIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2144 – 19/11/2010 - AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "REHABILITACIÓN ALA SUR EN EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DOMINGO FUNES UBICADO EN VILLA CAEIRO – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 632.257,42). S/Expte. N° 0047-013219/07/R10/10.-

DECRETO N° 2198 – 30/11/2010 - AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2011 – ZONA D – Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00). IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000586, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 516-000,
Partida 12.06.00.00
Importe Futuro año 2011\$ 3.500.000,00

FACÚLTASE a la Subsecretaría de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres. S/Expte. N° 0047-015119/10.-

DECRETO N° 175 – 04/02/2011 – DELÉGASE en el Señor Vicegobernador de la Provincia, Don Héctor Oscar Campana las funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial. -